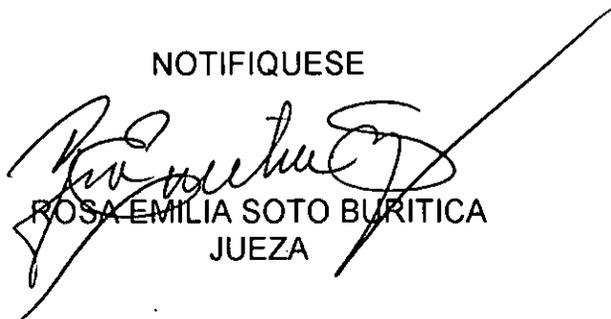


JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
Medellín (Ant.), enero veintiocho de dos mil veintidós  
RADICADO: 2020-00369

Revisado el expediente se observa que en este se nombró curador Adlitem, sin que hasta la fecha se haya manifestado la demandante sobre si notifico o no al mismo sobre su nombramiento. Por tal motivo se ordena requerirla para que proceda a la mayor brevedad posible. Con la advertencia de que tiene treinta días, según lo dispone el artículo 317 del C. G. p, para que manifieste si desea continuar con el trámite del mismo o en su defecto si las circunstancias permanecen igual, al proceso se le dará terminación por desistimiento tácito. En consideración se solicita su colaboración inmediata haciendo menos dispendioso el quehacer judicial.

Notificar lo anteriormente dicho al Defensor de Familia del ICBF adscrito al despacho. Correo electrónico [jose.gomez@icbf.gov.co](mailto:jose.gomez@icbf.gov.co)

NOTIFIQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA  
JUEZA

